

0356-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con diecinueve minutos del cinco de agosto de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido ESPERANZA NACIONAL celebró el día veintiuno de julio del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de TALAMANCA, de la provincia de LIMÓN, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN TALAMANCA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
702850810	DAVID MAURICIO TIJERINO CARDENAS	SECRETARIO PROPIETARIO
702000720	ARGENIS ORLANDO SEVILLA ROSALES	PRESIDENTE SUPLENTE
702330989	PAULA FIORELLA ROSALES GAMBOA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
701900311	GIOVANNIE ANDRES MC LOUD LEWIS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702850810	DAVID MAURICIO TIJERINO CARDENAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
702000720	ARGENIS ORLANDO SEVILLA ROSALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
702330989	PAULA FIORELLA ROSALES GAMBOA	TERRITORIAL PROPIETARIO

INCONSISTENCIAS: No es posible acreditar en este acto, los nombramientos de Laura Vanessa Castillo Mejías, cédula de identidad 701590042, como Presidenta Propietaria y Delegada Territorial Propietaria y María Del Socorro Gazo Chevez, cédula de identidad 80118080, como Tesorera Propietaria y Delegada Territorial Propietaria, por tener ambas doble militancia con el partido Unión Costarricense Democrática, al encontrarse nombradas en los cargos de Presidenta Propietaria y Secretaria Suplente, así como Delegadas Territorial Propietarias, de ese mismo cantón y provincia supra citados, acreditadas mediante auto 021-DRPP-2018 de las nueve horas con siete minutos del tres de enero de dos mil diecinueve.

Asimismo, la señora Castillo Mejías está acreditada como tesorera suplente y delegada territorial propietaria por la provincia de Limón, según auto 306-DRPP-2019 de las catorce horas con cincuenta y siete minutos del once de febrero de dos mil diecinueve.

De igual forma, tampoco es viable la acreditación del nombramiento de Fabiola Granados Brenes, cédula de identidad 304410659, como Secretaria Suplente, debido a que no cumple con el requisito de Inscripción Electoral, al estar inscrita en el cantón Paraíso, provincia de Cartago, desde el treinta de enero del presente año.

Para subsanar dichas inconsistencias, la agrupación política deberá presentar las **cartas de renuncia originales de las señoras Castillo Mejías y Gazo Chévez, a los puestos precitados**, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o si así lo desea el partido, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita, con respecto a la señora **Granados Brenes, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de marras y designar el cargo en mención**, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **Presidente y Tesorero (Propietarios), Secretario Suplente y dos Delegados Territoriales Propietarios**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/orva
CC.: Exp. n.º 403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL
Ref., No.: 02489-2024